



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 93/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-01/2021-FGEN
ACTA N° 20, ACUERDO N° 4.1.1
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2021

Nosotros: DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en

lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número **CD-01/2021-FGEN**, denominada: "**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de Referencia para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete a proporcionar la **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ – ÍTEM**

6, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en Términos de Referencia para la Contratación Directa Número **CD-01/2021-FGEN**, según el detalle siguiente:

ITEM	Cantidad	Unidad De Medida	Presentación	Especificación Técnica	Precio Unitario	Precio Total
6.2.1	2	Frasco	Frasco de 50mL	Magnesio - modificador de matriz, para espectroscopia de absorción atómica en horno de grafito, 10.0 ± 0.2 g/L de magnesio, $Mg(NO_3)_2 \cdot 6 H_2O$ en ácido nítrico diluido	\$260.00	\$520.00
6.2.2	2	Frasco	Frasco de 50mL	Paladio-modificador de matriz, para espectroscopia de absorción atómica en horno de grafito, 10.0 ± 0.2 g/L de paladio, $Pd(NO_3)_2$ en ácido nítrico al 10-15%	\$330.00	\$660.00
6.2.5	1	Frasco	Frasco de 500g	Tiosulfato de sodio Anhidro, $Na_2O_3S_2$, pureza no menor a 97%	\$110.00	\$110.00
6.2.8	2	Frasco	Frasco de 25mg	Aldrin Material de Referencia certificado, $C_{12}H_8Cl_6$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$525.00	\$1,050.00
6.2.9	1	Frasco	Frasco de 100mg	Dieldrin, Material de Referencia Certificado, $C_{12}H_8Cl_6O$, vigencia no menor a 12 meses	\$450.00	\$450.00
6.2.12	1	Frasco	Frasco de 100mg	4,4'-DDE Material de Referencia Certificado, $(C_{10}H_6Cl_2)_2C=CCl_2$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$468.00	\$468.00
6.2.13	1	Frasco	Frasco de 100mg	Alfa Endosulfán Material de Referencia Certificado, $C_9H_6Cl_6O_3S$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$468.00	\$468.00
6.2.15	1	Frasco	Frasco de 100mg	Endosulfán sulfato Material de Referencia Certificado, $C_9H_6Cl_6O_4S$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$515.00	\$515.00
6.2.16	1	Frasco	Frasco de 100mg	Heptachlor Material de Referencia Certificado, $C_{10}H_5Cl_7$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$880.00	\$880.00



6.2.17	1	Frasco	Frasco de 250mg	Hexachlorobenzene, Estandar Analítico, C_6Cl_6 , pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$385.00	\$385.00
6.2.18	1	Frasco	Frasco de 250mg	Lindano Estandar Analítico, $C_6H_6Cl_6$, pureza no menor al 98.0%, vigencia no menor a 12 meses	\$420.00	\$420.00
6.2.20	2	Frasco	Frasco de 500mL	Hierro solución patrón trazable a SRM de NIST $Fe(NO_3)_3$ en HNO_3 0,5 mol/l 1000 mg/l Fe	\$95.00	\$190.00
6.2.21	2	Frasco	Frasco de 500mL	Cinc solución patrón trazable a SRM de NIST $Zn(NO_3)_2$ en HNO_3 0,5 mol/l 1000 mg/l Zn	\$95.00	\$190.00
6.2.22	2	Frasco	Frasco de 500mL	Manganeso solución patrón trazable a SRM de NIST $Mn(NO_3)_2$ en HNO_3 0,5 mol/l 1000 mg/l Mn	\$95.00	\$190.00
6.2.23	2	Frasco	Frasco de 500mL	Arsénico solución patrón trazable a SRM de NIST H_3AsO_4 en HNO_3 0,5 mol/l As	\$95.00	\$190.00
6.2.24	2	Frasco	Frasco de 500mL	Níquel solución patrón trazable a SRM de NIST $Ni(NO_3)_2$ en HNO_3 0,5 mol/l 1000 mg/l Ni	\$95.00	\$190.00
6.2.25	16	Garrafa	Garrafa de 2.5L	Agua for chromatography (LC-MS Grade)	\$28.00	\$448.00
6.2.28	4	Frasco	Frasco de 250mL	Selenium standard solution, for AAS, 1mg/mL Se in 10% HCl,	\$380.00	\$1,520.00
6.2.29	4	Frasco	Frasco de 250mL	Cadmium standard solution, for AAS, 1mg/mL Cd in 0.5N HNO_3	\$347.00	\$1,388.00
6.2.30	4	Frasco	Frasco de 250mL	Boron standard solution, for AAS, 1mg/mL B in water	\$275.00	\$1,100.00
6.2.31	2	Frasco	Frasco de 500mL	Antimony Standard Solution Traceable To SRM From NIST Sb_2O_3 In HCl 2 Mol/L 1000 mg/L Sb	\$790.00	\$1,580.00
6.2.33	4	Frasco	Frasco de 250mL	Cobre (Cu) Standard for AAS, 1000 ppm in 2% HCl	\$360.00	\$1,440.00

6.2.36	2	Garrafa	Garrafa de 2.5L	Acido Fosforico	\$502.00	\$1,004.00
					SUB TOTAL	\$15,466.00
					13% I.V.A.	\$2,010.58
					TOTAL	\$17,476.58

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 20, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 18 de diciembre de 2021, estará a cargo del [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos; asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis - de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número **CD-01/2021-FGEN**; **c)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a los Términos de Referencia, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Términos de Referencia; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta de Sesión Extraordinaria Número 20, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 18 de diciembre de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Ítem emitida por la Junta de Gobierno; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, en su caso; y **i)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro, objeto del presente Contrato, en un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del



presente Contrato por un monto de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 17,476.58)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: **1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentara los siguientes documentos: **a)** Comprobante de crédito fiscal; **b)** Copia del contrato (solo para el primer pago); y, **c)** Copia del acta de recepción parcial o final de los bienes recibidos. **2.** El pago del suministro se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, y según lo solicitado por ANDA; mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **3.** En caso que el Suministrante solicite anticipo, este será amortizado con el descuento del 30% de cada pago del suministro entregado, hasta que se amortice totalmente el anticipo otorgado

SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: **Lugar:** El lugar de entrega del suministro será en el Almacén 21 Caserío Las Pavas, San Pablo Tacachico, La Libertad. **Forma:** La entrega podrá ser total o parcial por ítem o sub ítem. El plazo para la entrega del bien a suministrar iniciará a partir de la firma del contrato. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Las Entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes del Fondo General de la Nación.

OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías siguientes: **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este Contrato certificado por Notario, una fianza o Garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el Contrato, así como la total entrega del suministro objeto de este Contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**. La ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes

casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-01/2021-FGEN; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta Garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **II. GARANTÍA BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma de este contrato, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA (30%) POR CIENTO**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato, Dicho anticipo deberá solicitarlo el Suministrante por escrito a la Unidad Financiera Institucional, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado del pago con el 30%. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado, Cheque de Caja o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la



ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 104 literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas derivadas del Proceso de Contratación Directa Número **CD-01/2021-FGEN. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la

ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en

En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno



Dagoberto Arévalo Herrera
Director Ejecutivo



Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios
Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante Mí, **ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA**,

del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; e **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del Domicilio del municipio y Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**



derivado del Proceso de Contratación Directa número **CD-Cero Uno/Dos Mil Veintiuno-FGEN** denominada: **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a proporcionar **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ"**, **ÍTEM SEIS – sub ítems** Seis punto Dos punto Uno; Seis punto Dos punto Dos; Seis punto Dos punto Cinco; Seis punto Dos punto Ocho; Seis punto Dos punto Nueve; Seis punto Dos punto Doce; Seis punto Dos punto Trece; Seis punto Dos punto Quince; Seis punto Dos punto Dieciséis; Seis punto Dos punto Diecisiete; Seis punto Dos punto Dieciocho; Seis punto Dos punto Veinte; Seis punto Dos punto Veintiuno; Seis punto Dos punto Veintidós; Seis punto Dos punto Veintitrés; Seis punto Dos punto Veinticuatro; Seis punto Dos punto Veinticinco; Seis punto Dos punto Veintiocho; Seis punto Dos punto Veintinueve; Seis punto Dos punto Treinta; Seis punto Dos punto Treinta y Uno; Seis punto Dos punto Treinta y Tres; y Seis punto Dos punto Treinta y Seis; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-Cero Uno/Dos Mil Veintiuno-FGEN, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del Contrato es por el monto total de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será en un plazo de **NOVENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma descrita en el Contrato de mérito. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS

TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acuerdo de Presidencia que lleva la Unidad de Secretaría, libro número dieciséis, acuerdo número doscientos catorce de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se delega al Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, M. Sc. Dagoberto Arévalo Herrera, la competencia de firmar los contratos y prórrogas de contratos producto de los procesos de compra en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la delegación es exclusiva para los días veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y, **iv)** Acta de Sesión Extraordinaria Número Veinte, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Uno, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación, en forma parcial por Ítem, emitida por la Junta de Gobierno, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **ANDA**, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; .: **II) Por RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: I)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Martha Margarita Orantes de Jovel, inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, al Número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Registro de otros Contratos Mercantiles; la que consta que el Señor Jorge Lionel García González, actuando en nombre y representación su calidad de Administrador Único de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor de la compareciente facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dagoberto Arévalo Herrera
Director Ejecutivo

Lic. Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios
Suministrante



SUSCRITA NOTARIA, con base al Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: que la presente fotocopia , que consta de cinco folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre, de dos mil veintiocho.



